



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía..!

CONVENIO MACRO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 044-2023

PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

Conste por el presente instrumento, el convenio que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES

Comparecen por una parte, la EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., legalmente representada por el Ingeniero MANUEL OTORONGO CORNEJO, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, y a la que en adelante se le podrá llamar EEASA; y por otra parte, el GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA debidamente representado por el Doctor MANUEL CAIZABANDA JEREZ, en su calidad de Prefecto, y al que en adelante se le podrá llamar el Gobierno Provincial de Tungurahua; el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, debidamente representado por el Abogado BOLÍVAR MARCIAL PUNGUIL CHICAIZA, en su calidad de Alcalde, y al que en adelante se le podrá llamar el GAD Municipal de San Cristóbal de Patate; GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, debidamente representado por el Doctor LUIS EDUARDO SILVA LUNA, en su calidad de Alcalde, y al que en adelante se le podrá llamar el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; y, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA, debidamente representado por el Ing. DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ, en su calidad de Alcalde, y al que en adelante se le podrá llamar GAD Municipal de Mocha; y que, en conjunto se denominarán las Partes.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., tiene como misión suministrar a sus clientes los servicios públicos de energía eléctrica y de alumbrado general, a través del cumplimiento de la normativa legal vigente para el sector eléctrico que exige que, la prestación de los mencionados servicios, se los realice con calidad, confiabilidad y universalidad;



- El Gobierno Provincial de Tungurahua, se encuentra comprendido dentro del área de concesión de la EEASA y su misión es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Tungurahua, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- El señor Prefecto Provincial de Tungurahua mediante oficio No. 0389 de fecha 11 de agosto de 2022, solicitó la ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS "LA ESTACIÓN" DEL CANTÓN MOCHA Y CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS;
- El señor Prefecto Provincial de Tungurahua mediante oficio No. 0420 de fecha 05 de septiembre de 2022, solicitó la ILUMINACIÓN DEL ESTADIO CENTRAL DE LA PARROQUIA SUCRE DEL CANTÓN PATATE;
- El señor Prefecto Provincial de Tungurahua mediante oficio No. 0441 de fecha 22 de septiembre de 2022, solicitó la ILUMINACIÓN DEL SECTOR ÁGORA NORTE Y LAS CANCHAS DEL PARQUE PROVINCIAL (PARQUE DE LA FAMILIA);
- El señor Prefecto Provincial de Tungurahua mediante oficio No. 0457 de fecha 5 de octubre de 2022, solicitó la DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA CANTÓN BAÑOS AÑO 2022;
- Mediante oficio No. EEASA-PE-2241-2022 del 1 de diciembre de 2022, la EEASA remitió el correspondiente presupuesto al Gobierno Provincial de Tungurahua para el PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA, el mismo que asciende a US\$884.537,27 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 27/100);
- Mediante oficio No. EEASA-PE-2264-2022 del 2 de diciembre de 2022, la EEASA remitió el correspondiente presupuesto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Baños De Agua Santa, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De San Cristóbal De Patate y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Mocha para el PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA, el mismo que asciende a US\$884.537,27 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 27/100);
- El Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante oficio No. 0577 de fecha 2 de diciembre de 2022, manifiesta su acuerdo y solicita la elaboración del convenio

9.



respectivo para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA, proponiendo que el valor del convenio de US\$884.537,27 dólares, se financie de la siguiente manera:

No.	Estudio	SECTOR	PRESUPUESTO	APORTE DIVIDENDOS GAD	APORTE GOBIERNO PROVINCIAL	VALOR TOTAL
1	201-2022	Dotación de alumbrado Público via Intercomunitaria Lliñay – Viscaya	143.418,44	NO APORTA	143.418,44	143.418,44
2	097-2022	Iluminación Ágora Norte del Parque la Familia	28.043,34	NO APORTA	28.043,34	28.043,34
3	197-2022	Iluminación Estadio Coronel Silva Romo Cantón Baños	289.540,12	GAD BAÑOS 85.590,37	203.949,75	289.540,12
4	198-2022	Iluminación Estadio La Estación Cantón Mocha	297.563,97	GAD MOCHA 153.767,49	143.796,48	297.563,97
5	200-2022	Iluminación de Estadio de la Parroquia de Sucre Cantón Patate	125.971,40	GAD PATATE 64.648,86	61.322,54	125.971,40
TOTAL				304.006,72	580.530,55	884.537,27

- Mediante oficio No. 414-A-GMM-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, el GAD Municipal de Mocha, manifiesta su acuerdo y solicita la elaboración del convenio respectivo para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO LA ESTACIÓN DE MOCHA proponiendo que se financie por un valor de US\$153.767,49 dólares, con cargo a las utilidades que le corresponden al mencionado GAD por el periodo fiscal (económico) del año 2021 y que estaba a disposición en el ejercicio fiscal del año 2022;
- Mediante oficio No. 679 A-GADMSCP-2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, el GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, manifiesta su acuerdo y solicita la elaboración del convenio respectivo para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO CENTRAL DE LA PARROQUIA SUCRE proponiendo que se financie por un valor de US\$64.648,86 dólares, con cargo a las utilidades que le corresponden al mencionado GAD por el periodo fiscal (económico) del año 2021 y que estaba a disposición en el ejercicio fiscal del año 2022;



CONVENIO No. 044 -2023

PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA
EEASA – GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, GAD PATATE, GAD BAÑOS Y GAD MOCHA
Página No. 4 de 14

- Mediante oficio No. GADBAS-A-2022-0862-O de fecha 7 de diciembre de 2022, el GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa manifiesta su acuerdo y solicita la elaboración del convenio respectivo para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO CORONEL JOSÉ SILVA ROMO proponiendo que se financie por un valor de US\$85.590,37 dólares, con cargo a las utilidades que le corresponden al mencionado GAD por el periodo fiscal (económico) del año 2021 y que estaba a disposición en el ejercicio fiscal del año 2022;
- El Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante Resolución No. 027-2023 del 11 de abril de 2023, resolvió autorizar al señor Prefecto, suscriba un Convenio Macro de Cooperación con la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., por el valor US\$580.530,55, para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA;
- El GAD Municipal de Mocha, mediante Resolución No. 706-2023 del 10 de abril de 2023, resolvió autorizar al señor Alcalde, suscriba un Convenio de Cooperación Macro con la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., por el valor US\$153.767,49, para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA;
- El GAD Municipal de San Cristóbal de Patate mediante Resolución No. 18-S.E.-05-04-2023-GADMP del 05 de abril de 2023, resolvió autorizar al señor Alcalde, suscriba un Convenio Macro de Cooperación con la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., por el valor US\$64.648,86, para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA;
- El GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa mediante Resolución No. 097-2023 del 05 de abril de 2023, resolvió autorizar al señor Alcalde, suscriba un Convenio Macro de Cooperación con la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., por el valor US\$85.590,37, para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA;

9.



- La Junta General de Accionistas de la EEASA en sesión realizada el 26 de abril de 2022, en el punto relacionado con la aprobación de los estados financieros del ejercicio económico 2021 y destino de sus resultados, mediante resolución 04-2022 dispuso de acuerdo al literal B) de la mencionada resolución, que los recursos provenientes de las utilidades generadas en el ejercicio económico 2021, los accionistas, entre los que se cuenta el Gobierno Provincial de Tungurahua, podrán utilizarlas en proyectos eléctricos de interés local, relacionados con redes o alumbrado público general, suscribiendo los respectivos convenios;
- El Directorio de la EEASA, en sesión realizada el 07 de marzo de 2023, mediante Resolución No. 08-2023, recomendó a la Junta General de Accionistas autorice a la Administración la suscripción del presente convenio, Organismo de Gobierno que, mediante Resolución No. 04-2023, tomada en sesión del 30 de marzo de 2023, acogió la recomendación del Directorio y, por lo tanto, autorizó la suscripción del presente convenio; y,
- Para atender las obligaciones establecidas en este convenio, la EEASA cuenta con la Certificación de disponibilidad de recursos emitida por el Departamento Financiero de la EEASA, en memorando No. DF-DIR-4272-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022, en la cual se certifica que se cuenta con el siguiente valor en calidad de dividendos:
 - Gobierno Provincial de Tungurahua: **US\$602.431,14 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, CON 14/100).**
 - GAD Municipal de San Cristóbal de Patate: **US\$64.648,86 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100).**
 - GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa: **US\$85.590,37 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA, CON 37/100).**
 - GAD Municipal de Mocha: **US\$153.767,49 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 49/100).**

Es importante dejar establecido, que los fondos con los cuales el Gobierno Provincial de Tungurahua, GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa; y, el GAD Municipal de Mocha, son puestos a consideración del presente Convenio Macro de las utilidades que cada uno de ellos mantiene como accionista de la EEASA S.A. por el periodo fiscal (económico) del año 2021 y que estaba a disposición en el ejercicio fiscal del año 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO NORMATIVO:

- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado y sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

9.



- El artículo 238 ibídem determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*;
- El artículo 260 ibídem establece que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*;
- El artículo 277 ibídem prevé que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:*
 1. *Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.*
 2. *Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.*
 3. *Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.*
 4. *Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.*
 5. *Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.*
 6. *Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada"*.
- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*;
- El artículo 47 de la norma anteriormente citada determina que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;
- El segundo inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, LOSPEE, dispone que *"...la prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público general, será realizada por el Gobierno Central, a través de empresas pública o empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, pidiendo excepcionalmente delegar a la iniciativa privada; siendo, en todos los casos, necesaria la obtención previa del título habilitante correspondiente."*;

J.



- El segundo inciso del artículo 62 ibídem, establece que, *"La construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público ornamental e intervenido será responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados de conformidad con el COOTAD, o cualquier entidad responsable del espacio público y control de tránsito, cuyos costos podrán ser cofinanciados por las empresas de distribución considerando costos de un alumbrado público estándar. Por acuerdo entre los gobiernos autónomos descentralizados y las empresas de distribución, el mantenimiento de estos sistemas de alumbrado público podrá ser realizado por estas empresas"*;
- El artículo 3 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano."*;
- El artículo 41, literal a) del COOTAD, señala que el Gobierno Provincial tiene entre sus funciones: *"promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*;
- El artículo 60, literal n) ibídem, relacionado con las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, establece: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*;
- El artículo 50, literal k) del COOTAD, establece que, dentro de las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, estará: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios del crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia"*;
- El artículo 113 ibídem establece que: *"Competencias. -Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias"*;
- El artículo 114 del COOTAD determina que: *"Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno."*



CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1 Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 3.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto del convenio y la interpretación de los comparecientes.
- 3.3 En su falta se aplicarán las normas contenidas en el Código Civil vigente y más normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Por el presente Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional, las Partes se comprometen en el ámbito de sus competencias, a coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para gestionar los recursos necesarios para realizar las obras para la ejecución del PROYECTO DE ILUMINACIÓN DE LOS ESTADIOS CORONEL JOSÉ SILVA ROMO DEL CANTÓN BAÑOS, LA ESTACIÓN DE MOCHA Y CENTRAL DE LA PARROQUIA DE SUCRE, DOTACIÓN DE ALUMBRADO VÍA INTERCOMUNITARIA LLIÑAY – VISCAYA E ILUMINACIÓN DEL ÁGORA NORTE DEL PARQUE DE LA FAMILIA.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETIVOS:

- Dotar del servicio de iluminación en los Estadios Coronel José Silva Romo del Cantón Baños, Estadio de Mocha y Central de la Parroquia Sucre del cantón Patate y Ágora Norte del Parque de la Familia.
- Dotar del servicio de alumbrado público general en la vía intercomunitaria Lliñay – Viscaya.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de los cantones de Mocha, Patate, Baños y Ambato.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

De conformidad con el presupuesto elaborado por la EEASA y aceptado en su totalidad por el Gobierno Provincial de Tungurahua, GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y GAD Municipal de Mocha, el monto



para la ejecución del presente Convenio Macro, es de **US\$884.537,27 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 27/100)**, este valor será cancelado con cargo a los dividendos que les corresponden a los mencionados GAD'S en su calidad de accionistas de la EEASA, de la siguiente manera:

No.	Estudio	SECTOR	PRESUPUESTO	APORTE DIVIDENDOS GAD	APORTE GOBIERNO PROVINCIAL	VALOR TOTAL
1	201-2022	Dotación de alumbrado Público vía Intercomunitaria Llinay – Viscaya	143.418,44	NO APORTA	143.418,44	143.418,44
2	097-2022	Iluminación Ágora Norte del Parque la Familia	28.043,34	NO APORTA	28.043,34	28.043,34
3	197-2022	Iluminación Estadio Coronel Silva Romo Cantón Baños	289.540,12	GAD BAÑOS 85.590,37	203.949,75	289.540,12
4	198-2022	Iluminación Estadio La Estación Cantón Mocha	297.563,97	GAD MOCHA 153.767,49	143.796,48	297.563,97
5	200-2022	Iluminación de Estadio de la Parroquia de Sucre Cantón Patate	125.971,40	GAD PATATE 64.648,86	61.322,54	125.971,40
TOTAL				304.006,72	580.530,55	884.537,27

- Gobierno Provincial de Tungurahua: **US\$580.530,55 (QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA, CON 55/100)**.
- GAD Municipal de San Cristóbal de Patate: **US\$64.648,86 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100)**.
- GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa: **US\$85.590,37 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA, CON 37/100)**.
- GAD Municipal de Mocha: **US\$153.767,49 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 49/100)**.

Para efectos del presente Convenio Macro, se toman en consideración las siguientes partidas presupuestarias, emitidas por la Dirección Financiera de la EEASA:

J.



PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOMBRE
1210102040908230105815231050306	CONV. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA- DOTACION DE ALUMBRADO PUBLICO VIA INTERCOMUNITARIA LLINAY - VISCAYA
1210102040908230101815231060306	CONV. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA- ILUMINACION AGORA NORTE DEL PARQUE LA FAMILIA
1210102040908230105815231070306	CONV. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS.- ILUMINACION ESTADIO CORONEL SILVA ROMO CANTON BAÑOS
1210102040908230108815231080306	CONV. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA.- ILUMINACION ESTADIO LA ESTACION CANTÓN MOCHA
1210102040908230102815231090306	CONV. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.- ILUMINACIÓN DE ESTADIO DE LA PARROQUIA DE SUCRE CANTÓN PATATE

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución de las obras materia del presente convenio es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de la EEASA este convenio estará administrado por el señor Director del Departamento de Distribución y por parte del Gobierno Provincial de Tungurahua, GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y GAD Municipal de Mocha, los delegados de las máximas autoridades.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de EEASA:

- Asumir la responsabilidad en la contratación sea directa y/o través de terceros de la ejecución de las obras que son materia de este convenio;
- Ejercer las acciones administrativas y legales que sean procedentes para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de los buenos oficios que para el objeto pueda prestar el Gobierno Provincial de Tungurahua; y,
- Operar y mantener las obras efectuadas por la EEASA y que les serán entregadas por los GAD'S, una vez suscrita el Acta de Liquidación del convenio y el Acta de Entrega Recepción de las obras.

Son obligaciones del Gobierno Provincial de Tungurahua, GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y GAD Municipal de Mocha:

J



- Otorgar las facilidades a la EEASA, para que realice las obras materia del presente convenio; y,
- Realizar la entrega de la obra a la EEASA, para su mantenimiento una vez que estuviere terminada y en operación; y, para su incorporación a los activos de la EEASA.

CLAUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria de lo solicitado; las máximas autoridades someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda; continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual, suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los delegados para la administración de este Convenio.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no

J



remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

Acta de terminación de convenio:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula denominada: "TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE"; las partes y/o delegados suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas de este, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente convenio, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato, Cámara de Industrias de Tungurahua y Pontificia Universidad Católica - Sede Ambato, dirección: Edificio de las Cámaras, Calle Juan Montalvo entre Bolívar y Rocafuerte. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo con lo contenido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

J.



- Los estudios y presupuesto elaborados por la EEASA;
- La carta de aceptación del representante legal del Gobierno Provincial de Tungurahua;
- La carta de aceptación del representante legal del GAD Municipal de San Cristóbal de Patate;
- La carta de aceptación del representante legal del GAD Municipal del Cantón Baños de Agua Santa;
- La carta de aceptación del representante legal del GAD Municipal de Mocha;
- Nombramiento del Presidente Ejecutivo de la EEASA;
- Nombramiento del Prefecto;
- Nombramientos de los Alcaldes;
- Certificación de disponibilidad de recursos emitida por el Departamento Financiero de la EEASA, en memorando No. DF-DIR-4272-2022 de fecha 9 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

EEASA:

Dirección: Av. 12 de Noviembre 11-29 y Espejo
Teléfono: 2998600
Web mail: presidencia@eeasa.com.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA:

Dirección: Calles Simón Bolívar y Mariano Castillo
Teléfono: 033730220 - ext. 200
Web mail: gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE:

Dirección: Av. Ambato y Juan Montalvo
Teléfono: 03 2870214
Web mail: municipio-patate@andinanet.net

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA:

Dirección: Thomas Halfants y Rocafuerte
Teléfono: 032741321
Web mail: gadbas@banos.gob.ec

J.



GAD MUNICIPAL DE MOCHA:

Dirección: Calle Alonso Ruiz 1-40 y Avenida El Rey frente al parque central
Teléfono: 032779217
Web mail: daniportiz@hotmail.com

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en la ciudad de Ambato, el día de hoy martes 25 de abril del 2023.

p. EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.

ING. MANUEL R. OTORONGO C.
PRESIDENTE EJECUTIVO

p. GOBIERNO PROVINCIAL DE
TUNGURAHUA

DR. MANUEL CAIZABANDA JEREZ
PREFECTO

p. GAD MUNICIPAL DE SAN
CRISTÓBAL DE PATATE

ABG. BOLÍVAR PUNGUIL CHICAIZA
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

p. GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
BAÑOS DE AGUA SANTA

DR. LUIS SILVA LUNA
ALCALDE DEL CANTÓN BAÑOS

p. GAD MUNICIPAL DE MOCHA

ING. DANILO ORTIZ ORTIZ
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA